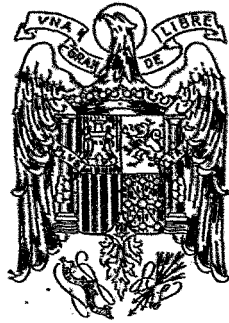


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal ESTADO MAYOR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante de capitán del Servicio de Estado Mayor (nueva creación), existente en el Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Cádiz, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 8 de enero de 1958 (D. O. núm. 7), se destina con carácter voluntario al capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José Pettenghi Estrada, del Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

INFANTERÍA

Situaciones

La Orden de 30 de enero próximo pasado (D. O. núm. 24), por la que estaba en el cargo de ayudante de campo del General de División don José Héctor Vázquez el teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. Justo Batallón Muñías, se entenderá modificada en el sentido de que el verdadero nombre de dicho jefe es el de D. Jesús Pérez-Batallón Muñías.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 14 de octubre de 1957 (D. O. núm. 232), pasa destinado con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado y Mando de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Zaragoza) el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Salgado Menor, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 11 de noviembre de 1957 (D. O. número 254), pasa destinado con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado y Mando de la 4.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Destacamento de León) el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Pedro Alonso Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con co-

pia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección veintidós vacantes de teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para las guarniciones que a continuación se relacionan.

Toledo.—Una.
Cuenca.—Una.
Cádiz.—Tres.
Barcelona.—Cuatro.
Huesca.—Una.
Bilbao.—Dos.
San Sebastián.—Dos.
Pamplona.—Una.
Valladolid.—Dos.
Granada.—Una.
Linares.—Una.
Santander.—Dos.
Salamanca.—Una.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en

Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Ascensos

Por hallarse comprendido en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («Poletín Oficial» núm. 130), se promueve al empleo de brigada de Infantería, con antigüedad de 1 de junio de 1947, al sargento, mutilado permanente, don Antonio Labella Gil, sin que este ascenso modifique los devengos que tenga señalados como tal caballero mutilado.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del apartado f) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), el teniente de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. José García García, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Destinos

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades de Montaña, pasan destinados a las Unidades que se indican los alférez eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Infantería Argel número 27

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Baldomero Ropero Leal, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 1.

Al Regimiento de Infantería Garelano número 45

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Ricardo Ariztegui Telle-

chea, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Ignacio de Medrano Rodríguez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Al Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras núm. 55

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Antonio Badillo Rodríguez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11.

Otro, D. Basilio Palacios Calvo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades de Montaña quedan sin efecto los destinos adjudicados por Orden de 20 de enero de 1958 (D. O. número 16), a los sargentos de complemento de Infantería que se relacionan y pasan destinados con carácter forzoso a las Unidades que se expresan:

Al Regimiento de Infantería Castilla número 16

Sargento D. Antonio Pando Ruiz, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4.

Otro, D. José Luján Servet, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4.

Otro, D. Francisco Hato García, del Regimiento Cazadores de Montaña número 5.

Otro, D. Angel Díaz Soler, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9 (Batallón Cerifola n.º XXVI).

Al Regimiento de Infantería Pavía número 19

Sargento D. Mariano Borao Clemente, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.

Otro, D. Jesús Polo García-Villoslada, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Prórrogas

Se concede prórroga de incorporación a Cuerpo para realizar las prác-

ticas reglamentarias al alférez eventual de complemento de Infantería don José Luzón Cuesta, destinado por Orden de 20 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 16), al Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, en dos periodos bimestrales correspondientes a los meses de julio y agosto de 1958 y 1959.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

La Legión

Ascensos

A propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa, se promueve al empleo de sargento legionario, con antigüedad de 13 de enero de 1958, al cabo primero de igual procedencia don Luis Sáez Vara de Rey, quedando a disposición del General Subintendente de La Legión a efectos de destino.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento.- Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de febrero de 1958, los brigadas de complemento legionarios, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Fermín Antúnez Antúnez y D. Rafael Rodríguez Márquez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previas propuestas reglamentarias.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 27 de enero próximo pasado en esta plaza, el teniente coronel de Artillería (E. A.) D. Francisco Javier Iñiguez y Herreros de Tejada, que se encontraba destinado en el Polígono de Experiencias de Cabanchel.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, al jefe y oficial de Artillería (E. A.) que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, quedando a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que también se indica.

A teniente coronel

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Rafael Meléndez Bosca, con antigüedad del día 28 de enero de 1958, del Regimiento de Artillería número 75, Grupo III, en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don Andrés Freire Conde, con antigüedad del día 4 de febrero de 1958, del Regimiento de Artillería núm. 2, en la 2.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Candillo.
Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior al teniente de Artillería (E. A.), D. José Busto Alegria, del Regimiento de Artillería número 46, con antigüedad del día 4 de febrero de 1958, quedando a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 del actual, el comandante de Artillería (E. C.), D. José Iglesias Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 5 de febrero de 1958, el auxiliar de Obras y Talleres de la 3.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Antonio López López, con destino en el Parque de Artillería de Zaragoza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 89), pasa al Segundo Grupo el capitán de Artillería (E. A.), D. Pedro Rodríguez Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 94, quedando a mis órdenes en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

BARROSO

Vacantes de destino

Como continuación a la Orden de 29 de enero último (D. O. núm. 25), por la que se anuncia una vacante de capitán de Artillería (E. A.), para profesor en la Academia de Artillería, se entenderá que dicha vacante debe ser cubierta en turno de libre elección y no en provisión normal como figura en la citada Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento**Ascensos**

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado C), del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclara por Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. número 122), se asciende al empleo de brigada de complemento de Artillería con antigüedad de 29 de marzo de 1957, al sargento de complemento de Artillería D. Teófilo Ortiz Tejada, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y en situación de reemplazo voluntario en Burgos.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los sargentos de complemento de Artillería pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Sargento de complemento de Artillería D. Diego Chamorro Tejero, en situación de colocado en Córdoba, cumplió la edad reglamentaria el día 14 de octubre de 1954.

Otro, D. Diego Locuix Espigares, en situación de colocado en Málaga, cumplió la edad reglamentaria el día 25 de junio de 1957.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

INGENIEROS**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 138), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente de Ingenieros (Escala activa), Primer grupo, existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, para auxiliar de profesor del Segundo Grupo (Material), de la primera Sección (Zapadores y Puentes).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, documentadas conforme determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Especialistas del Ejército**Prórroga de edad**

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo

de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años, al alférez especialista, mecánico electricista de la Rama «B», D. Juan Aunión Cuevas con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento

Prórrogas

Se concede nueva prórroga de incorporación a la Agrupación de Transmisiones núm. 1, a la que fué destinado por Orden de 19 de agosto de 1957 (D. O. núm. 185), al sargento de complemento de Ingenieros don Enrique Jarabo Payá, el cual efectuará su presentación en dicha Agrupación el día 1 de febrero de 1959.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

SANIDAD MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Sets trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957, a los que a continuación se relacionan

Teniente médico, capitán asimilado, D. Arturo Iruretagoyena Latasa, del Batallón de Cañones Contra Carros núm. 1.

Otro, D. Braulio Ordóñez Aguilar, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7.

Otro, D. Bernabé Rico de Sanz, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento

Cesa

Cesa, a voluntad propia, en su destino el teniente médico de complemen-

to D. José Pascual Garrido, de la Jefatura de Sanidad de la 4.ª Región Militar, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15, de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la Región mencionada, con residencia en Badalona (Barcelona).

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

VETERINARIA MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo superior inmediato, con antigüedad de 5 de febrero de 1958, a los jefes y oficial veterinarios de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se indican.

A coronel veterinario

Teniente coronel veterinario (Escala activa) D. Emilio Nubla Urquijo, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

A teniente coronel veterinario

Comandante veterinario (Escala activa) D. Manuel Peredo González, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

A comandante veterinario

Capitán veterinario (E. A.) D. Alberto Alvarez Alvarez, de la 7.ª Unidad de Veterinaria, en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

COMPANIA DE MAR

Ascensos

A propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África, se promueve al empleo de sargento, con antigüedad de 2 de diciembre de 1957, al cabo de la Compañía de Mar de Melilla D. Antonio Muñoz González, quedando en la si-

tuación de disponible en la plaza de Melilla.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de comandante de cualquier Arma (Escala activa), Primer Grupo, existente en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

Tendrán preferencia para ocupar esta vacante los solicitantes que se encuentren en posesión de Titulos que les concedan especialidad en relación con este destino, y el orden de preferencia por Armas será el siguiente:

Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de suboficiales de cualquier Arma, existentes en las Unidades y Servicios de Automovilismo que a continuación se detallan.

Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería de este Ministerio. Dos de sargento.

Jefatura del Servicio de Automovilismo de Canarias.—Una de brigada. Plana Mayor del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo.—Cuatro de sargento, de nueva creación.

Tendrán preferencia para ocupar estos destinos los solicitantes que se encuentren en posesión del Título de Instructor de Automovilismo, siendo el orden de preferencia por Armas el siguiente:

Brigadas: Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros.

Sargentos: Artillería, Infantería, Ingenieros y Caballería.

Para optar a las vacantes de nueva creación indicadas, no se exigirá tiempo de mínima permanencia en

los actuales destinos a los solicitantes.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo. Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de brigada, de cualquier Arma, existentes en el Servicio de Defensa Química, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 10 de enero último (D. O. núm. 10), se designan, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican a los que a continuación se relacionan.

Al Regimiento de Defensa Química

Brigada de Infantería D. Pedro Borja Sobrino, de la Zona de Reclutamiento y Movillización núm. 1.

A la Compañía de Defensa Química de la Capitánía General de Baleares

Brigada de Ingenieros D. Sebastián Ramonell Vidal, del Regimiento de Ingenieros de Ejército (plaza de Soría).

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el capitán de la Guardia Civil D. Felipe Campos Boráu, del Parque de Automovilismo de dicho Cuerpo, continuando en su actual destino.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, fijando su residencia en Madrid, el capitán de la Guardia Civil D. Daniel Quintano Villacampa, de la Comandancia Móvil de Madrid, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 del mes actual, los oficiales de la Guardia Civil, pertenecientes al Segundo Grupo, que a

continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria: Capitán D. José Bollo Ballesteros, de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Teniente D. Juan Díaz Sánchez Lima, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Pilar Sahún Gasset y termina con doña María de la Salud Santalo Rodríguez, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de enero de 1958.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Sahun Gasset	Huérfana ...	Infanteria	Comandante D. Wenceslao Sahun Navarro
Doña Josefa Saldaña Orozco	Huérfana ...	Infanteria	Primer teniente D. Antonio Saldaña Martín
Doña Amparo Parrilla Martínez	Huérfana ...	Infanteria	Capitán D. Daniel Parrilla Plaza
Doña Francisca Casulla Andueza ...	Viuda	Infanteria	Comandante D. Agustín Fernández Escudé
Doña Ana María Fernández Invernón	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Juan Díaz Perea
Doña Amor Pérez Fernández	Viuda	Armada	Capitán de corbeta D. Ramón Pérez Cas
Doña Pilar García de la Torre	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Rodríguez Bonal
Doña Corina Ojeda Cruz	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado Victoriano Quevedo Her
Doña Concepción Rodríguez Santan-	Huérfana ...	Infanteria	Coronel D. Jesús Rodríguez Arzuaga
Doña María de los Desamparados Fe-	Viuda	Infanteria	Teniente coronel D. Enrique Colomer Miguel
rrier Barbero	Huérfana ...	Infanteria	Teniente coronel D. Miguel Berro y Yañez
Doña Marina Berro Gámez	Huérfana ...	-----	Barnuevo
Doña María Enriqueta Reyes Moya ...	Huérfana ...	-----	Teniente coronel D. Enrique Reyes Quero
Don Mario Prada González	Huérfano ...	Aviación	Teniente coronel D. Mario Prada Murillo
Don José Antonio Prada González ...	Huérfano ...	-----	-----
Doña María Jesús Colinas Arredondo	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente coronel D. Juan Colinas Guerra
Doña Carmen Navarro Domingo	Viuda	Infanteria	Comandante D. Antonio Velasco Crespo
Doña Rafaela Muñoz Arenas	Viuda	Caballeria	Comandante D. Francisco Velasco Arenas
Doña Simona Isabel Robledo	Viuda	Artilleria	Comandante D. Felipe Cantalejo López
Doña Elena León Gutiérrez	Viuda	Guardia Civil	Comandante D. Pedro Capitán Benítez
Doña Francisca Monteirde Arau	Huérfana ...	Infanteria	Capitán D. Angel Monteirde Navarro
Doña Gertrudis Contreras Ramos ...	Viuda	O. M.	Capitán D. Santiago del Castillo Setien
Doña Serafina Fillat Lasbats	Huérfana ...	Inválidos	Capitán D. Agustín Fillat Roméu
Doña Inés Chacón Carrasco	Viuda	O. M.	Capitán D. Eduardo Castillo Gómez
Doña Catalina Perelló Canellas	Madre	O. M.	Teniente D. Jaime Jaime Perelló
Doña Victorina Martínez Castillojo ...	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Angel Sáez Toledo
Doña María Hernández Vicente	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. José Prieto de la Riva
Doña Carmen Vico Pelagrín	Viuda	Infanteria	Brigada D. Isaac Ortiz Guzmán
Doña Josefina Navarro González	Viuda	Infanteria	Suboficial D. Ricardo Puey Ara
Doña Catalina Rodríguez Martín ...	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Egea Jiménez de Peralo
Doña Rafaela Chaparro González ...	Viuda	-----	Maestro de trompetas D. José Ariza Ocañas
Doña María Pelegrí Serra	Viuda	Guardia Civil	Suboficial D. Francisco Muñoz Sospedra
Doña Guadalupe Martínez Fernández ...	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Calvo Andrés
Doña Francisca Badalona Tomás	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Lioret Mayor
Doña Amparo Fernández Punsola ...	Huérfana ...	Carabineros	Sargento D. Francisco Fernández Díez
Doña Asunción Fernández Punsola ...	Huérfana ...	-----	-----
Doña Hermilina Romero Gómez	Huérfana ...	C. A. S. E.	Maestro armero D. Manuel Romero Jiménez
Doña Josefa Ruiz de Llanas	Viuda	Armada	Oficial 3.º D. Jaime Pedro González de Castro
Doña Basilia Vana Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Celeda Ferreras de Paz
Doña María Teres Rimal	Viuda	Guardia Civil	Cabo primero Félix Machin Cadazo
Don José Campillo Llarte	Huérfano ...	Guardia Civil	Cabo José Campillo Martín
Doña Josefa Díez Arranz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Fernando Morino Romero
Doña Felipa Rincón Bajo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Isidro Alonso Barcoena
Doña Enriqueta Martínez Rodríguez ...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pascual Ortega Merino
Doña Dolores Molina Rostoll	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Soliveres Perles

E S T A D O

Cantías	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
12.000,00	Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 de julio 1956.	5	mayo	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2
1.125,00	Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956.	13	abril	1957	Cádiz	Algeciras	Cádiz	3
4.050,00	Real decreto de 22 de enero de 1924 y Ley de 17 julio 1956.	28	abril	1957	Madrid	Madrid	Madrid	—
56.483,33	Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	9	mayo	1957	Madrid	Madrid	Madrid	—
63.950,00		19	abril	1957	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—
299,16		11	septiembre	1957	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
2.000,00		9	noviembre	1957	Granada	Sorvilan	Granada	—
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 17 de julio de 1956.	24	abril	1957	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	—
19.500,00		7	noviembre	1957	Madrid	Madrid	Madrid	4
5.980,00		26	mayo	1957	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.437,50		5	mayo	1957	Jaén	Jaén	Jaén	5
2.437,50		14	junio	1957	Almeria	Almeria	Almeria	6
9.037,50		23	mayo	1956	Burgos	Burgos	Burgos	7
3.375,00		29	julio	1956	Santander	Laredo	Santander	8
4.950,00		2	diciembre	1955	Jaén	Linares	Jaén	9
7.026,50		21	mayo	1957	Córdoba	Córdoba	Córdoba	10
11.511,50		28	octubre	1957	Segovia	Segovia	Segovia	—
3.881,25		1	octubre	1957	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
2.250,00		8	diciembre	1956	Madrid	Madrid	Madrid	11
8.298,68		29	octubre	1957	Málaga	Málaga	Málaga	—
2.812,50		5	agosto	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	12
8.298,68		29	octubre	1957	Málaga	Málaga	Málaga	—
8.641,66		8	marzo	1957	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	13
3.600,00		16	octubre	1957	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00	3	noviembre	1957	Murcia	Murcia	Murcia	—	
3.600,00	15	noviembre	1957	Jaén	Huelma	Jaén	—	
3.600,00	9	octubre	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
3.600,00	18	octubre	1957	Málaga	Cortés de la Frontera	Málaga	—	
3.600,00	18	diciembre	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—	
3.600,00	10	octubre	1957	Barcelona	Caldas de Montbuy	Barcelona	—	
3.600,00	28	octubre	1957	Zamora	Zamora	Zamora	—	
3.600,00	23	mayo	1957	Alicante	Villajoyosa	Alicante	—	
1.000,00	15	marzo	1956	Lérida	Lérida	Lérida	14	
3.152,50	17	abril	1957	Madrid	Madrid	Madrid	15	
3.600,00	25	junio	1957	Cartagena	Cartagena	Murcia	—	
3.600,00	14	octubre	1957	Zamora	Quelencas de Vidriales	Zamora	16	
6.960,00	20	diciembre	1957	Soria	Yanguas	Soria	—	
3.600,00	13	mayo	1957	Zaragoza	Usel	Zaragoza	17	
3.600,00	11	octubre	1957	Soria	Soria	Soria	—	
3.600,00	22	octubre	1957	Burgos	Briviesca	Burgos	—	
3.600,00	18	octubre	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
3.600,00	6	noviembre	1957	Alicante	Alicante	Alicante	—	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Pérez Matías	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José García López Blanco
Doña Esperanza Genestar Torrandell	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Orts Celdrán
Doña Dorotea Conde de Landa	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Serafín Janza Faro
Doña María Dolores Sánchez Macías	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Lopera Ruiz
Doña María García Robles	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Leocadio Abelaira Ruiz
Doña María Molina Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Fermín Fernández Martínez
Doña Benita Justa Muncharaz Robledo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil 1.º Eugenio Muncharaz Sanz
Doña Josefa Llamas Regueras	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Roque Llamas Pozuelo
Doña Antonia Acuña Díez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Alfonso Sánchez Solano
Doña Micaela Riera Ferragut	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gabriel Oliver Cardell
Doña Josefa Prada Durán	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Nicolás Prada Robles
Doña Filomena Prada Durán	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Nicolás Prada Robles
Doña Librada Traver Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Ramos Fernández
Doña Juana Páramo Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Mejías Monroy
Doña Ventura Martín Mateos	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Demetrio Aceñas Hernández
Doña María Senén Gómez	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Senén Pérez
Doña Encarnación Senén Gómez	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Senén Pérez
Doña Pascuala Abellán Alvarez	Viuda	Carabineros	Carabinero Antonio Cobarro Martínez
Doña Felipa Lozano Campo	Huérfana	Carabineros	Carabinero Manuel Lozano Sánchez
Doña María del Consuelo Azcutia Marín	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Benito Gutiérrez Arenas
Doña Virtudes Rey Sánchez	Viuda	P. Armada	Guardia José Exposito Barrio
Doña Florencia Serrano Sasot	Viuda	P. Armada	Guardia Francisco González Sáez
Doña Patronilla González García	Viuda	P. Armada	Guardia Miguel Fernández Domínguez
Doña Concepción Tornel García	Huérfana	Armada	Musico de 1.ª D. Miguel Tornel Pérez
Doña Carmen Vieltes Carpente	Viuda	Armada	Auxiliar 1.º D. Antonio Nogueira López
Don José Rodríguez López	Padres	Aviación	Cabo 2.º Julio Rodríguez Ruano
Doña Eloísa Ruano Lapafia	Padres	Aviación	Cabo 2.º Julio Rodríguez Ruano
Doña Eulalia Hidalgo Torrea	Esposa	O. M	Ex oficial 2.º D. Ramón Balcázar Soler
Doña Ciríaca Leiva Veyera	Esposa	Infantería	Ex brigada D. Joaquín Barrera Verdugo
Doña Guadalupe Royo Gómez	Esposa	Caballería	Ex sargento 1.º D. Lucidio Fernández Rodríguez
Doña Julia Campo Arce	Esposa	Armada	Ex auxiliar de Radio D. Nicanor Sanz Roldán
Doña Juana Sans Caules	Viuda	Caballería	Teniente D. Rafael Fernández Cartañá
Doña Maximina García Robledo	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Bernardo García Muñoz
Doña Amalia García Valerga	Huérfana	Artillería	Auxiliar mayor D. Juan García Tapia
Doña Carmen Gallardo Ramón	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Manuel Durán Sáez
Doña Fe Juana García González	Huérfana	Guardia Civil	Teniente-complemento D. Rodrigo García Macías
Doña Julia Beatriz García González	Huérfana	Guardia Civil	Teniente-complemento D. Rodrigo García Macías
Doña Luisa Gómez Hervet	Viuda	Guardia Civil	Sargento de complemento D. Bernabé García Marín
Doña Irene Souto Viana	Viuda	Legión	Sargento D. Gumersindo García Sánchez
Doña Teresa Peña de Agustina	Viuda	Veterinaria	Capitán D. Carlos Corvera López
Doña Teresa Arcea Gazeo	Viuda	Caballería	Teniente D. José Collantes Collantes
Doña Concepción Díaz López	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Tomás Herrero Pérez

Cantía anual que se les concede Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.600,00		21	septiembre	1957	Málaga	Nerja	Málaga	
3.600,00		11	octubre	1957	Baleares	Pollensa	Baleares	
3.600,00		6	septiembre	1957	Pontevedra	Meis	Pontevedra	
3.600,00		6	febrero	1957	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	
3.600,00		9	octubre	1957	Málaga	Málaga	Málaga	
3.600,00		30	mayo	1957	Madrid	Madrid	Madrid	
1.629,99		29	junio	1957	Madrid	Madrid	Madrid	18
1.448,10		8	julio	1957	Madrid	Madrid	Madrid	19
3.600,00		16	noviembre	1957	Cáceres	Salvatierra de Santiago	Cáceres	
3.600,00		16	noviembre	1957	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
750,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	18	abril	1957	El F. del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	20
3.600,00		8	agosto	1957	Castellón	Castellón	Castellón	21
3.600,00		28	octubre	1957	Cáceres	Torremocha	Cáceres	22
3.600,00		16	octubre	1957	Cáceres	Plasencia	Cáceres	23
1.336,30		12	septiembre	1958	Alicante	Alicante	Alicante	24
3.600,00		3	noviembre	1957	Murcia	Cieza	Murcia	
319,16		11	abril	1954	Zamora	Mayalde	Zamora	25
3.600,00		12	septiembre	1957	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00		5	octubre	1957	Lugo	Lugo	Lugo	
3.600,00		23	agosto	1957	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00		8	noviembre	1957	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.314,99		4	junio	1957	Madrid	Madrid	Madrid	26
3.600,00		3	noviembre	1957	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
1.960,00		25	abril	1954	Madrid	Madrid	Madrid	27
1.666,66	Estatuto de Clases Pasivas y Código de Justicia Militar, y Ley de 17 de julio de 1956.	1	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	28
1.500,00		1	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	29
916,66		1	octubre	1950	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	30
1.273,75		1	julio	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	31
3.600,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931, y Ley de 17 de julio de 1956.	28	octubre	1957	Valencia	Valencia	Valencia	
1.749,99	Estatuto y Leyes de 18 de junio de 1942 y 17 de julio 1956.	5	abril	1957	Avila	Avila	Avila	32
2.000,00		13	diciembre	1953	Sevilla	Sevilla	Sevilla	33
10.787,50		8	julio	1957	Cádiz	Guadaro	Cádiz	
8.641,66	Estatuto y Ley de 19 de diciembre 1951.	24	marzo	1957	La Coruña	La Coruña	La Coruña	34
6.858,33		10	septiembre	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
6.858,33		13	octubre	1957	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.029,27	Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951 y 17 julio 1956.	8	febrero	1957	Soria	Almazán	Soria	35
4.096,87		2	septiembre	1957	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.600,00		22	octubre	1957	La Coruña	La Coruña	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Luz Ríos Prieto	Esposa	Armada	Ex sargento de Infantería Marina D. Sergio variano Piñón
Doña Maria de la Salud Santaló Rodríguez	Huérfana	Armada	Gral. de Brigada de Artillería Excmo. Sr. D. derico Santaló y Sáenz de Tejada

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Lidya Gasset Ros, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de octubre de 1931 (D. O. núm. 230). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

3. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Orozco Rivero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 8 de febrero de 1928. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de

su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

4. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Concepción Santander Luengo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de febrero de 1943 (D. O. núm. 61). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

5. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Amparo Berro Gámez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 10 de febrero de 1934. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Enriqueta Moya Roldán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 29 de enero de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Soledad González Gil, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de marzo de 1954 (D. O. número 72). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor mientras conserven la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año,

la percibirá en la cuantía de 9.941,25 pesetas anuales. Cesarán en el percibo de la pensión: D. Mario el 14 de marzo de 1961 y D. José Antonio el 26 de noviembre de 1963, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

8. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Josefa cantante por fallecimiento de José A. Arredondo Ortiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 28 de octubre de 1941 (D. O. núm. 255). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

9. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 7.400,25 pesetas anuales.

10. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 29 de octubre de 1957 (D. O. núm. 253), y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

11. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Pilar Arán González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 11 de abril de 1933. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se

Cantía anual de la pensión	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.600.00	Estatuto, Código de Justicia Militar y Leyes de 19 diciembre 1951 y 17 julio 1956.	10	julio	1957	El R. del Caudillo	Redes	La Coruña	36
1.750.00	Leyes de 20 de mayo 1862, 25 de junio 1964, Real Orden de 12 de noviembre de 1884 y Ley de 17 de julio de 1956.	16	julio	1957	Cádiz	San Fernando	Cádiz	37

indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

12. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Josefa Lasbats Capdevila, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional el 20 de agosto de 1938 (B. O. núm. 62). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

13. Se le hace el presente señalamiento, pensión ordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la extraordinaria que percibe en la actualidad de 6.750 pesetas, como madre del sargento de Infantería don José Jaime Perelló, fallecido en acción de guerra.

14. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Dolores Punsola Roca, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 16 de noviembre de 1934. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.500 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Isabel Gómez Ortiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el

6 de julio de 1953 (D. O. núm. 163). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 13 de octubre de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Angela Harro Martín, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de junio de 1953. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutora durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma, hasta el 28 de agosto de 1971, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Angeles Eobledo García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de mayo de 1957 (D. O. número 115). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la cuantía expresada por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

19. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Josefa Regueras de la Vega, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de mayo de 1933. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre,

y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

20. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

21. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 de agosto de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 27 de octubre de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

23. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 15 de octubre de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Angeles Gómez Muñiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de julio de 1948 (D. O. número 175). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por apli-

cación de la Ley que se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Lorenza Campo Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de junio de 1948. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 478,74 pesetas anuales.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción García Lucas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de julio de 1949 (D. O. número 177). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley.

27. Se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.178 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

28. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de marzo de 1943 (D. O. núm. 93). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.500 pesetas anuales.

29. Se le rehabilita en la pensión

alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de noviembre de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.250 pesetas anuales.

30. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 264). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) la percibirá en la cuantía de 1.375 pesetas anuales.

31. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de octubre de 1942 (D. O. núm. 249). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.910,82 pesetas anuales.

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Venustiana Robledo Luquero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 24 de diciembre de 1934. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Amalia Valerga Montiel, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra el 24 de junio de 1937. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la

fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.000 pesetas anuales.

34. Se le hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 7 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 338) y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

36. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de su instancia solicitando esta pensión.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de Buenaventura Santaló Rodríguez, a quien le fué transmitida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el 31 de octubre de 1933, como huérfana del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

Madrid, 27 de enero de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se declara el 12 de octubre fiesta nacional, bajo el nombre de «Día de la Hispanidad».

Es anhelo tradicional del pue-

blo español el ver anual y solemnemente conmemorado el aniversario del Descubrimiento de América.

Ninguna otra hazaña alcanza tanta grandeza, y dentro de nues-

tra humana dimensión no hallaremos fecha de mayor trascendencia en la historia del mundo.

Ya desde el pasado siglo, tan legítima aspiración fué recogida en acertadas iniciativas oficiales.

Así, en el Real Decreto firmado en el Monasterio de Santa María de la Rabida el doce de octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo Reina Regente de España doña María Cristina de Habsburgo, y Presidente del Consejo de Ministros don Antonio Cánovas del Castillo, el Estado español, al celebrar el IV Centenario del Descubrimiento, manifestaba de modo expreso su propósito de instituir, como Fiesta Nacional el aniversario del día en que las carabelas de Palos de Moguer arribaron a las costas de Guanahamí, con el perdón de Castilla en la proa, y en la vela del trinquete la Cruz.

Con los años, este sentimiento difundió por toda la anchura de las tierras hispánicas.

Fue inolvidable privilegio de la República Argentina y de su insigne Presidente don Hipólito Irigoyen extender a todo el ámbito de la Hispanidad la celebración de la Fiesta del Descubrimiento, hasta entonces limitada a sencillos y conmovedores actos rituales, sin reconocimiento oficial.

Despierta incontenible emoción la lectura del preámbulo del Decreto del Presidente Irigoyen, que al declarar, en mil novecientos diecisiete, Fiesta Nacional el doce de octubre de cada año, consagraba «esa festividad en homenaje a España, progenitora de naciones, a las cuales ha dado, con la levadura de su sangre y con la armonía de su lengua, una herencia inmortal que debemos afirmar y mantener con jubiloso reconocimiento».

El ejemplo argentino logró una inmediata adhesión por parte de las naciones hispanoamericanas, probándose por la vía de tan fervorosa unanimidad que había, en ello algo más profundo que un mero afán de ritos perecederos.

El Gobierno español, queriendo elevar a la máxima categoría legislativa la conmemoración de la gesta descubridora, y dando cumplimiento a la promesa contenida

en el Decreto de doce de octubre de mil ochocientos noventa y dos, presentó a las Cortes del Reino; y éstas aprobaron, la Ley de quince de junio de mil novecientos dieciocho, que lleva la augusta sanción de Su Majestad don Alfonso XIII, y el refrendo de su Presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Maura.

No sería justo limitar hoy la conmemoración del descubrimiento al recuerdo de un pasado incomparablemente grande y bello.

La Comunidad hispánica de naciones—que convive fraternalmente en la Península y en el Nuevo Continente con la Comunidad Luso-Brasileña—tiene el ineludible deber de interpretar la Hispanidad como un sistema de principios y de normas destinado a la mejor defensa de la civilización cristiana y al ordenamiento de la vida internacional en servicio de la paz.

De aquí que debemos entender principalmente este aniversario como una prometedora vertiente hacia el futuro; y la Hispanidad misma como doctrina de Fe, de Amor y de Esperanza que, asegurando la libertad y la dignidad del hombre, alcanza con idéntico rigor a España y a todos los pueblos de la América Hispánica.

El Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas, atribuye en su artículo octavo al Gobierno la facultad de declarar festivas aquellas jornadas que por muy señalados motivos lo merezcan.

Por cuanto antecede, se estima conveniente unificar las diversas disposiciones vigentes sobre la conmemoración anual del doce de octubre, y en su virtud, teniendo en cuenta la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y los Decretos de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete y el de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta de los Ministros de Asun-

tos Exteriores y de Educación Nacional, previa la deliberación del Consejo de Ministros,

—DISPONGO:

Artículo primero.—La fecha del doce de octubre de cada año tendrá carácter permanente de Fiesta Nacional, a todos los efectos, con la denominación de «Día de la Hispanidad».

Artículo segundo.—Se encomienda al Instituto de Cultura Hispánica la organización de los actos que el Estado español disponga para celebrar el aniversario del Descubrimiento de América.

Artículo tercero.—Las Representaciones diplomáticas de España en el extranjero se asociarán a los actos conmemorativos del doce de octubre que organicen los Gobiernos y las Instituciones Culturales y Sociales, tanto en las naciones hermanas de América como en aquellos otros países en los que se exalte la significación hispánica de la gesta del Descubrimiento.

Cuando no esté prevista la adecuada conmemoración, las Representaciones diplomáticas de España cuidarán de organizar los actos que estimen necesarios para realizar tan gloriosa efemérides.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará las medidas oportunas que aseguren la colaboración de los Centros docentes españoles en los actos conmemorativos al día de la Hispanidad.

Artículo quinto.—Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que determina el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 34.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: El Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 por el que se establece la «Bonificación de orfandad», como nueva prestación de indemnización y de ayuda familiar, requiere en su aplicación normas complementarias para su debida efectividad, en lo que concierne a los Organismos encargados de reconocer el derecho en los Ministerios Castrenses, y determinación precisa de los casos comprendidos en el beneficio que, naturalmente, son todos los de orfandad total en las condiciones establecidas en el artículo segundo del propio Decreto-ley.

A tales fines,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. En los Ministerios militares en que no exista Comisión de Ayuda Familiar, se entenderá sustituida ésta por el Organismo que haga sus veces para la concesión de «Indemnización» o «Ayuda Familiar»

a activos y pasivos, a todos los efectos de admisión de solicitudes de Bonificación de orfandad y su tramitación, regulados en el artículo tercero del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Segundo. Tienen derecho a la Bonificación de orfandad los hijos de funcionarios del Estado huérfanos de padre y madre en los que concurren las condiciones establecidas en el artículo segundo del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Tercero. A los que con anterioridad al 1 de junio de 1956 quedaron en orfandad total se les reconocera el derecho desde esa fecha, si en ella reunían los requisitos a que se refiere el número anterior.

En los casos de orfandad total producidos después del 1 de junio de 1956, el reconocimiento del derecho se hará desde el día siguiente al del fallecimiento del cónyuge sobreviviente.

Cuarto. Los beneficiarios que no hubieran ejercitado su derecho el presente año, con arreglo a los preceptos del Decreto-ley de noviembre de 1957 y las normas ratorias de esta Orden, podrán sentar sus solicitudes de «Bonificación de orfandad» hasta el día 10 de febrero próximo.

Para el próximo año 1959 y sucesivos la presentación de solicitud acomodará a las normas general establecidas para las concesiones de «Indemnización» y «Ayuda Familiar» digo a VV. EE. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. mil años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

CARRI

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 34)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Hasta el día 21 del mes actual, y para atenciones del mismo, se admiten ofertas de artículos de fácil y difícil conservación, en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica.

Pliego de condiciones y detalles en la Administración.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de febrero de 1958.

Núm. 1.744

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado, el día 28 del corriente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de marzo.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose

ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 3 de febrero de 1958.

Núm. 1.743

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 24 del actual admítense ofertas de artículos frescos para consumo este Hospital mes de marzo. Informes en la Administración.

Anuncio por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 4 de febrero de 1958.

Núm. 1.742

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 3/58

Venta de restos de limpia

El próximo día 28 de febrero, a las doce horas, se reunirá esta Junta en su local de la calle del León, número 11, en Valladolid, para proceder a la venta por subasta de 15.380 kilogramos de restos de limpia, procedentes de molinación de trigo, y

que se encuentran situados en Fábricas de Harinas «La Concepción de Peñañel», y «Clemente Fernández de Medina del Campo», al precio medio de 1,50 pesetas kilogramo.

El artículo puede ser examinado en las Fábricas expresadas, así como en la Secretaría de esta Junta donde asimismo se encuentran pliegos de condiciones y modelo de proposición para optar a la referida subasta.

Valladolid, 5 de febrero de 1958

Núm. 1.746

P. 1

HOSPITAL MILITAR DE VILLA JURJO

Para atenciones de este Hospital en el mes de marzo del año en curso se admiten ofertas hasta el día 28 de:

Artículos de fácil conservación sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones, y

Artículos de difícil conservación sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar.

Condiciones y detalles en la Administración del Hospital.

Villa Sanjurjo, 3 de febrero de 1958.

Núm. 1.745

P. 1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"

Obras y folletos que se hallan a la venta en esta Administración

Hojas de Servicios	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	4,50
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	3,70
Pliego suelto	0,50
Hoja anual	0,50
Ficha	0,80
Copia ficha	0,40
Cubierta	0,70
Libretas de tiro	
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,35
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,40
» de fusil ametrallador	0,40
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,40
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,40
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,40
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,25
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,40
Reglamentos	
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra	2,25
Reglamento de Uniformidad (año 1943)	25,00
Reglamento de Actos y Honores	1,25
Reglamento para el Régimen interior de la Academia Auxiliar Militar	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	3,00
Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra	2,00
Reglamento de trabajo	1,50
Varios	
Programa para el ingreso en la Academia General Militar	7,00
Modelo solicitud cartera militar	0,25
Jurisprudencia (tomo I)	3,25
Jurisprudencia (tomo II)	3,25
Estatutos personal civil	2,00
Licencia absoluta	0,45

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: El Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 por el que se establece la «Bonificación de orfandad», como nueva prestación de indemnización y de ayuda familiar, requiere en su aplicación normas complementarias para su debida efectividad, en lo que concierne a los Organismos encargados de reconocer el derecho en los Ministerios Castrenses, y determinación precisa de los casos comprendidos en el beneficio que, naturalmente, son todos los de orfandad total en las condiciones establecidas en el artículo segundo del propio Decreto-ley.

A tales fines,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. En los Ministerios militares en que no exista Comisión de Ayuda Familiar, se entenderá sustituida ésta por el Organismo que haga sus veces para la concesión de «Indemnización» o «Ayuda Familiar»

a activos y pasivos, a todos los efectos de admisión de solicitudes de Bonificación de orfandad y su tramitación, regulados en el artículo tercero del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Segundo. Tienen derecho a la Bonificación de orfandad los hijos de funcionarios del Estado huérfanos de padre y madre en los que concurren las condiciones establecidas en el artículo segundo del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Tercero. A los que con anterioridad al 1 de junio de 1956 quedaron en orfandad total se les reconocerá el derecho desde esa fecha, si en ella reúnan los requisitos a que se refiere el número anterior.

En los casos de orfandad total producidos después del 1 de junio de 1956, el reconocimiento del derecho se hará desde el día siguiente al del fallecimiento del cónyuge sobreviviente.

Cuarto. Los beneficiarios que aún no hubieran ejercitado su derecho para el presente año, con arreglo a los preceptos del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 y las normas aclaratorias de esta Orden, podrán presentar sus solicitudes de «Bonificación de orfandad» hasta el día 10 de marzo próximo.

Para el próximo año 1959 y sucesivos la presentación de solicitudes se acomodará a las normas generales establecidas para las concesiones de «Indemnización» y «Ayuda Familiar».

La digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 34.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Hasta el día 21 del mes actual, y para atenciones del mismo, se admiten ofertas de artículos de fácil y difícil conservación, en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica.

Pliego de condiciones y detalles en la Administración.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de febrero de 1958.

Núm. 1.744

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado, el día 28 del corriente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de marzo.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose

ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 3 de febrero de 1958.

Núm. 1.743

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 24 del actual admitense ofertas de artículos frescos para consumo este Hospital mes de marzo. Informes en la Administración.

Anuncio por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 4 de febrero de 1958.

Núm. 1.742

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGIÓN MILITAR

Expediente núm. 2/58

Venta de restos de limpia

El próximo día 26 de febrero, a las doce horas, se reunirá esta Junta en su local de la calle del León, número 11, en Valladolid, para proceder a la venta por subasta de 15,500 kilogramos de restos de limpia, procedentes de molienda de trigo, y

que se encuentran situados en las Fábricas de Harinas «La Concepción», de Peñañel, y «Clemente Fernández», de Medina del Campo, al precio límite de 1,50 pesetas kilogramo.

El artículo puede ser examinado en las Fábricas expresadas, así como en la Secretaría de esta Junta, donde asimismo se encuentran los pliegos de condiciones y modelo de proposición para optar a la referida subasta.

Valladolid, 5 de febrero de 1958.

Núm. 1.746

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SAN JURJO

Para atenciones de este Hospital en el mes de marzo del año en curso se admiten ofertas hasta el día 20 de:

Artículos de fácil conservación, en sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones, y

Artículos de difícil conservación, en sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar.

Condiciones y detalles, en la Administración del Hospital.

Villa Sanjurjo, 3 de febrero de 1958.

Núm. 1.745

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"

Obras y folletos que se hallan a la venta en esta Administración

Hojas de Servicios	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	4,50
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	3,70
Pliego suelto	0,50
Hoja anual	0,50
Ficha	0,80
Copia ficha	0,40
Cubierta	0,70
Libretas de tiro	
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,35
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,40
» de fusil ametrallador	0,40
» de tiro anti-aéreo con fusil ametrallador	0,40
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,40
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,40
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,25
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,40
Reglamentos	
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra	2,25
Reglamento de Uniformidad (año 1943)	25,00
Reglamento de Actos y Honores	1,25
Reglamento para el Régimen interior de la Academia Auxiliar Militar	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia.	3,00
Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra	2,00
Reglamento de trabajo	1,50
Varios	
Programa para el ingreso en la Academia General Militar	7,00
Modelo solicitud cartera militar	0,25
Jurisprudencia (tomo I)	3,25
Jurisprudencia (tomo II)	3,25
Estatutos personal civil	2,00
Licencia absoluta	0,45

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 72,50 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL 60,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL 120,00 pesetas.
A la Colección Legislativa 12,50 pesetas.	A la Colección Legislativa 25,00 pesetas.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de **TERES** pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Numero del DIARIO OFICIAL del día	1,00 pesetas.
Numero del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 pesetas.
Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas	2,00 pesetas

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franquico.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos. la línea 6.00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciben, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 28 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 (R.O. L. núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual periodo de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias, de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa, más 1,00 peseta por franquico certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, e más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, e número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.